InnovaTech
E.I.C.E.

Santiago de Cali, 3 de julio de 2026

Doctor
LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO
Gerente
INNOVATECH E.I.C.E.

Asunto: Solicitud de adición contrato de prestación de servicios No. **2026-03-13-001**

Cordial saludo,

se expone la necesidad de reformar la forma de pago para el contrato No. **2026-03-13-001**, lo anterior debido a que INNOVATECH E.I.C.E. y la sociedad DIGITAL ADVERTISEMENT GROUP S.A.S. suscribieron el contrato cuyo objeto es el *"ALQUILER, INSTALACION Y DESMONTE DE VALLAS PUBLICITARIAS Y PANTALLAS PUBLICITARIAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN INTEGRAL DE PROMULGACIÓN DE CULTURA Y EDUCACION TRIBUTARIA Y FISCAL."*, por un valor de MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.146.996.495) y un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2026.

Que dicho contrato se originó y adjudicó producto de un proceso competitivo bajo la modalidad de Invitación Pública, en estricto apego del artículo 29 del Manual de Contratación de la Entidad Acuerdo No. 100-03-15-02 de 2024.

Con el fin de garantizar el principio de gestión fiscal y asegurar que los pagos se realicen en estricta correspondencia con las actividades efectivamente ejecutadas, tal como lo exige la Nota 5 de la Cláusula Tercera del contrato original, se hace necesario modificar la condición del tercer pago. Al atar el último desembolso por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($458.996.495)** a la materialización del segundo cambio de foto telón en las vallas publicitarias, INNOVATECH ejerce un control técnico riguroso sobre la ejecución del contratista, mitigando el riesgo de pagar saldos sin la entrega material del servicio, asegurando el éxito de la contratación de conformidad con el Artículo 38, numeral 5 del Manual de Contratación.

IMPRIME ECO
IMPRENTA DEPARTAMENTAL

Así pues, para dar cumplimiento a las obligaciones, se hace necesario la modificación del contrato prestación de servicios No. **2026-03-13-001** suscrito entre INNOVATECH E.I.C.E y DIGITAL ADEVERTISEMENT GROUP SAS.

Que dicha MODIFICACION no tendrá erogación de gasto por lo que no es necesario solicitar disponibilidad presupuestal.

Por lo anterior, y para garantizar las cargas obligacionales de INNOVATECH E.I.C.E frente al Contrato Interadministrativo, en calidad de supervisor considero procedente esta solicitud y solicito su autorización para proceder con la modificación contractual.

Santiago de Cali, 3 de julio de 2026

Atentamente,

LUZ STELLA BETANCOURT ECHAVARRÍA
Subgerente Comercial y Producción

Redactor y transcriptor: Juan Camilo Dorado B. – Contratista.

IMPRIME ECO
IMPRENTA DEPARTAMENTAL